



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1432

REF.: Aprueba instalación de empresa para efectos Ley N° 18.392.

PUNTA ARENAS, 20 DIC 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.392, Ley Navarino y modificaciones introducidas por las Leyes N° 18.485, N° 18.591, N° 18.768, N° 18.970, y N° 19.606;
5. Las disposiciones del D.F.L. N° 1 (H), de 07.02.86; el D.S. N° 757 (H), de 10.01.87; la Res. N° 1.149, de 12.04.85, de la Dirección Nacional de Aduanas; la Res. N° 1057, de 30.04.85, y las Circulares N° 52 y 16, de 27.12.85. y 04.02.86., respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. La Solicitud de 09.08.2019, presentada por la empresa "CONSTRUCTORA ENETERCS SpA", Rut. N° 76.955.648-6;
8. Nuestro Ord. N° 351, de 18.06.2018;
9. La Carta N° 058, de 19.07.2019, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y de la Antártica Chilena;
10. Nuestro Ord. N° 637, de 14.08.2019;
11. El Ord. N° 93, de 23.10.2019, de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
12. Nuestro Ord. N° 866, de 24.10.2019;
13. El RR.EE. (DIFROL) OF. N° F- 1532, de 08.11.2019, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y
14. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 18.392, constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO :

1. **APRUÉBASE**, sin perjuicio de las eventuales otras autorizaciones que el Ordenamiento Jurídico establece, la instalación en el inmueble que más adelante se individualiza, en el área descrita en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 18.392, de la empresa "**CONSTRUCTORA ENERTECS SpA**", Rut. N° **76.955.648-6**", representada legalmente por don Armando Alejandro Núñez Parada, Rut. N° 13.505.380-5, ambos con domicilio en calle Vía Cuatro N° 75, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, para gozar de los beneficios de la ley señalada.
2. La actividad que se autoriza desarrollar es Prestar servicios acogidos a la Ley 18.392, además de empresas privadas y estatales en el área eléctrica y tecnológica afín, para el desarrollo de sus obras o servicios de mantención, incorporando tecnologías para la obtención de recursos energéticos, a través de la explotación de recursos naturales (eólico, fotovoltaico, geotérmico, hídrico y mareomotriz), con el fin de potenciar y transformar a estas en prosumidoras de energía eléctrica, transformándolas en empresas verdes aminorando su huella de carbono, aumento competitividad al darle mayor valor a sus productos y servicios.
3. De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, el inmueble en que se instaló la empresa "**CONSTRUCTORA ENERTECS SpA**", Rut. N° **76.955.648-6**", representada legalmente por don Armando Alejandro Núñez Parada, Rut. N° 13.505.380-5, ambos con domicilio en calle Vía Cuatro N° 75, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, es dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, individualizado en el plano que se encuentra archivado al final del Registro de Punta Arenas con el número quinientos cuarenta y ocho, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes:
 - NORTE** : terreno de playa, Fisco de Chile, separado por cerco en línea recta que a su vez coincide con la línea a ochenta metros de la más alta manea, en una dimensión de nueve coma noventa metros;
 - SUR** : con calle Vía Cuatro en diez coma cero cero metros;
 - ESTE** : con propiedad de Viviana Andrea Alday Chiguay en diecinueve coma sesenta y tres metros separado por cerco; y
 - OESTE** : con propiedad de Héctor Benedicto Hernández en veinte coma veintidós metros, separado por cerco. Superficie aproximada: ciento noventa y siete coma treinta y nueve metros cuadrados.
4. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales que anteceden, los servicios públicos competentes velarán por el estricto cumplimiento de las exigencias de los incisos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley N° 18.392 y a los demás establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.

5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Eduardo Schiappacasse Dasati, Intendente Regional (S) de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ↓ Empresa Constructora EnerTECS SpA
- ↓ Sr. Tesorero Regional
- ↓ Sr. Director Regional de Aduanas
- ↓ Sra. SEREMI de Hacienda
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

ESD/eps